

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2021.

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003-2021-00279

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, iniciada mediante apoderado judicial por BLANCA JUDITH PORRAS CELEITA en contra de los herederos determinados del señor LUIS OSCAR PINEDA GIRALDO, señores OSCAR EUGENIO PINEDA CARVAJAL y MÓNICA DE LAS MERCEDES PINEDA DE MONROY, así como de los herederos indeterminados.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Señalar claramente dentro de los hechos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la convivencia que se pretende declarar.
2. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.
3. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.
4. Allegar el Registro Civil de Nacimiento de la demandada y el causante LUIS CARLOS PINEDA GIRALDO con notas marginales, así como los registros civiles de nacimiento de los demandados, de acuerdo con el art. 85 del C. G. del P.

RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA, para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **49** HOY **19** DE AGOSTO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA